

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
 ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ABAGÓN  
 DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES  
 JEFATURA DE CARRERA DE DERECHO

Carrera: LICENCIADO EN DERECHO Área de conocimiento: BÁSICA  
 Fecha de aprobación del: \_\_\_\_\_ H. Consejo Universitario: \_\_\_\_\_  
 H. Consejo Técnico de la ENEP Aragón: \_\_\_\_\_

Programa de la asignatura: DERECHO ROMANO II

Clave: 1202 Duración del curso: semanas: 16  
 Ním. de créditos: 10 horas: 80  
 Semestre: SEGUNDO Horas a la semana: teóricas: 5  
 Obligatoria ( X ) Opativa ( ) prácticas: 0

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO

Iniciar al estudiante en su formación científica de jurista y además adquirirá una noción general de las obligaciones y sus fuentes en el Derecho Romano, para facilitar la comprensión de otras asignaturas.

TEMAS	NÚMERO	NOMBRE	HORAS	
			TEÓRICAS	PRÁCTICAS
I.		DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL	15	
II.		PRIMERA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: LOS DELITOS	10	
III.		SEGUNDA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: LOS PRÉSTAMOS	10	
IV.		TERCERA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: Las estipulaciones	10	
V.		CUARTA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: Law contratos de buena fe	10	
VI.		DERECHO SUCESORIO ROMANO	15	
VII.		LAS LIBERALIDADES	10	
			80	

Carrera: Licenciado en Derecho

Programa de la asignatura:  
 DERECHO ROMANO II

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LOS TEMAS:

I. DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL.

Objetivos particulares:

- Explicar el origen y la evolución de la obligación.
- Dar una definición precisa de la obligación.
- Individualizar los elementos que la integran.
- Precisar la dualidad: obligaciones civiles y obligaciones honorarias, propia del Derecho Romano clásico.
- Identificar las diversas fuentes de las obligaciones según el Derecho romano clásico.

Contenido:

- 1.1. La obligación. Etimología, génesis y evolución del término. Obligatio. Las nociones de deuda y responsabilidad: *Debitum y Obligatio: Schuld y Haftung*.
- 1.2. Definición de obligación: Derecho clásico y Derecho postclásico. Definición Justiniana de Inst. 3,13,pr.
- 1.3 Elementos de la obligación.
  - 1.3.1. Sujetos: *creditor y debitor*.
  - 1.3.2. Relación jurídica: Derecho subjetivo y deber jurídico.
  - 1.3.3. Objeto. directo e indirecto. Objeto directo: *dare, facere, non facere, praestare y pati. Datio y solutio: Facere satisfactio*. Requisitos del objeto de la obligación: ser posible física y jurídicamente, ser lícito, determinado o determinable y apreciable en dinero.
- 1.4. *Obligatio y actio*. La relación *obligatio civitis in personam, actio in ius concepta y oportere*. La relación *obligatio honoraria, actio in factum concepta* y la expresión: *actioe tenet*.
- 1.5. Clasificación de las obligaciones: unilaterales y bilaterales, divisibles e indivisibles, ciertas e inciertas, genéricas y específicas, civiles y naturales, *stricti iuris y bonae fidei*.
- 1.6. Las fuentes de las obligaciones. Su clasificación:
  - 1.6.1. Primera clasificación gayana: contratos y delitos;
  - 1.6.2. Segunda clasificación gayana: contratos, delitos y otras varias causas;
  - 1.6.3. Clasificación Justiniana: contrato, cuasicontratos, delitos y cuasidelitos (Inst. 3, 13, 2).
  - 1.6.4. Clasificación orsiana: delitos, préstamos, estipulaciones y contratos de buena fe.

## II. PRIMERA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: LOS DELITOS.

### Objetivos particulares:

- Identificar por sus características los principales delitos sancionados por el Derecho privado romano.
- Distinguir entre acciones *rei persecutoriae* y acciones *poenae persecutoriae*.
- Conocer las principales características de las acciones penales.
- Identificar la dualidad de regímenes: *ius civile*/*ius honorarium*, en la sanción de los principales delitos del Derecho privado romano.
- Reconocer la actividad integradora del pretor en la creación de nuevas figuras penales típicas.

### Contenido:

- 2.1. *Delicta y crimina*. *Delicta* y *poena*. Pena y resarcimiento.
- a) Dolo y culpa. Acciones *rei persecutoriae* y acciones *poenae persecutoriae*. Acciones penales civiles y acciones penales pretorias.
- b) Características de las acciones penales: Intransmisibilidad pasiva, noxalidad, acumulatividad y anualidad.
- 2.2. *Furtum*. Definición. Elementos: *animus furandi* y *contractatio*. Clases de *furtum*. Legitimación activa y pasiva. *Actio reipersecutoria* y *actio poena persecutoria*. Acciones penales del *ius civile* para el *furtum*: acciones de las XII Tablas. Acciones penales del *ius praetorium* para el *furtum*.
- 2.3. *Rapina*. Los *bona vi rapta* y la *actio vi honorum raptorum del ius praetorium*.
- 2.4. *Dammum*.
- a) Acciones de daño de las XII Tablas: i) *Actio de pastu pecoris*, ii) *Actio de pastu peroris*, y iii) *Actio de arboribus succisis*.
- a) El *dammum iniuria datum* y la *actio legis Aquiliae de damnum*. *Dammum* "corpore corpori" *datum*. Culpa y dolo. *Confessus e infitians*. Resarcimiento: valor objetivo más lucro cessante. Extensiones pretorias: *Actio in factum* y *actio utilis*.
- b) Acciones de daño del edicto pretorio.
- 2.5. *Iniuria*.
- a) Régimen de las XII Tablas: *membra nuptum, os fractum e iniuriae*.
- b) Régimen del edicto pretorio: *Actio iniuriarum* "actimatoria". Legitimación activa y pasiva. *Contumelia* y *actio iniuriae*. *Iniuria atrox: ex facto, ex loco y ex persona*.
- c) Casos especiales de *iniuria* sancionados por el edicto pretorio: i) *Convictum*, ii) *Adtemptare iudicium*, iii) *infamatio*, etc.
- 2.6. Delitos varios del Derecho Honorario sancionados a través de acciones *in factum*:
- 2.6.1. Perturbaciones a las vías públicas: i) *edictum de foris*, ii) *actio de effusis vel deiectis*, iii) *actio de positis vel suspensis*, etc.

- 2.6.2. Acciones que reprimen conductas ilícitas en relación con la jurisdicción del pretor: i) *actio de albo corrupto*, ii) *actio in factum ex iurisdictione*, iii) acción contra el juez *fiem suum fecit*, etc.

### 2.6.3. Estudio particular de los delitos pretorios: *metus* y *dolus*.

2.6.3.1. *Metus*. Definición. *Vis corpori y vis animo*. La regla "coacta voluntas tamen voluntas est". Remedios procesales contra el *metus*: *restitutio in integrum, actio quod metus causa* y *exceptio quod metus causa*.

2.6.3.2. *Dolus*. *Dolus bonus y dolus malus*. Remedios procesales contra el *dolus malus*: *restitutio in integrum, actio de dolo y exceptio doli*.

## III. SEGUNDA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: LOS PRÉSTAMOS.

### Objetivos Particulares:

- Exponer un concepto bien definido del término *credittum*.
- Señalar los alcances de la relación: *datio-credittum-solutio*.
- Distinguir el nexo: Derecho de crédito-acción personal.
- Familiarizar con los diversos negocios de préstamo del Derecho romano, distinguir por sus características los distintos préstamos del *ius civile* de los del *ius praetorium*.
- Reconocer la influencia determinante de la actividad del pretor y de los juriconsultos en la creación de distintos negocios jurídicos que, como el comodato y la prenda, tienen vigencia.
- Explicar el régimen contractual que se les impuso en el Derecho Justiniano a los préstamos del Derecho romano clásico.
- Diferenciar la categoría de los contratos nominados de la categoría de los contratos innominados.

### Contenido:

- 3.1. *Certum e incertum*: *Credere y solvere*: Dación crediticia y retención sin causa. La *actio o conditio certae creditae pecuniae*: su carácter abstracto en Derecho clásico y su carácter concreto en Derecho postclásico y en el Justiniano.
- 3.2. Daciones crediticias:
- a) *Manus datio*: *Mutuum*: Préstamo de consumo: *Pecunia mutua*. Elementos personales. *Voluntas y datio rei*. Gratuidad y *usurae*. El mutuo estipulatorio y la *querela non numeratae pecuniae*. *Fenus nauticum*. Prohibición del Senadoconsulto Maecedomiano.
- b) *Dationes ob rem*. Definición. Casos más importantes: *permutatio, datio in aestimatum, precarium y transactio*. Contractualización Justiniana: Los contratos innominados: La *condictio causa data causa non secuta* y la *actio praescriptis verbis*.
- c) *Dationes ob causam*. Definición. Régimen pretorio. Casos más importantes: *solutio indebiti, solutio ob turpem vel iniustam causam*, etc. Régimen Justiniano.
- d) *Dationes ex eventu*. Definición. La *condictio furtiva*.

## 3.3. Préstamos pretorios. Cuadro general.

- a) *Constitutum*. Clases: *Constitutum debiti alieni* y *constitutum debiti proprii*. La *actio pecunia constituta*.
- b) El *receptum argentarum* y la *actio recepticia*.
- c) *Commodatum*. Definición. Préstamo de uso. Elementos personales. Objeto. Gratuidad. Obligaciones del comodatario. Clases: *Commodatum debiti alieni* y *constitutum debiti proprii*. La *actio pecunia constituta*.
- d) *Pignus* y garantía real. Accesoriedad de la garantía. *Datio pignoris* y *pignus conventum* o *hypotheca*. Pactos pignoratícios: *pactum de vendendo*, *lex commissoria*, *antichrésis*. Defensa procesal: *Actio pignoratícia*. *actio negotiorum gestorum contraria*, *actio Serviana*. Pluralidad de hipotecas: la regla *prior tempore, potior iure*. *Ius vendendi* y *ius offerendi*. Defectos del sistema hipotecario romano.

## IV. TERCERA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: LAS ESTIPULACIONES.

## Objetivos Particulares:

- Precisar las formas promisorias del Derecho romano, generadoras de obligaciones.
- Demostrar la importancia de la novación estipulatoria en la transmisión de derechos y obligaciones.
- Explicar la importancia de las formas promisorias del Derecho romano en la evolución de las garantías personales.
- Identificar las similitudes entre la fideiussio del Derecho romano y el negocio de fianza moderno.

## Contenido:

- 4.1. Las formas promisorias: *stipulatio* y *fideiussio*. Oralidad, *in ius actus* y contenido. La *testatio* o *cautio*.
- 4.2. Estipulaciones inexistentes o inválidas.
  - a) Inexistencia por inhabilidad personal o por incongruencia.
  - b) Ineficacia por objeto inmaterial o ilícito.
- 4.3. Acciones que proceden; La *actio* o *condictio certae creditae pecuniae*, la *actio certi* y la *actio incerti* o *ex stipulatu*.
- 4.4. Superposición de estipulaciones: *Stipulatio poenae*. Novación: *animus novandi*. Novación subjetiva: *delegatio* y *promissio*. Novación objetiva.
- 4.5. Garantía personal y pluralidad de personas. Obligaciones con objeto divisible y obligaciones con objeto indivisible.
  - a) *Adpromissio*. *Sponsio* y *fidepromissio*. Régimen de la *adpromissio*: Contenido y objeto, garantía de deudas estipulatorias, intransmisibilidad pasiva, caducidad, *actio deponsi*, beneficio de división.
  - b) *Fideiussio*. Su régimen: Contenido y objeto, garantía de todo tipo de obligaciones, transmisibilidad pasiva, perdurabilidad, beneficio de excusión, beneficio de división y beneficio de cesión de acciones. Cuadro comparativo entre la *fideiussio* romana y la fianza del Derecho privado mexicano (tomando como base el Código Civil del Distrito Federal).

## V. CUARTA FUENTE DE LAS OBLIGACIONES: LOS CONTRATOS DE BUENA FE.

## Objetivos Particulares:

- Identificar la necesaria bilateralidad en las obligaciones generadas por los negocios jurídicos que el Derecho romano clásico consideró como contratos.
- Explicar la transición del régimen de las obligaciones *stricti iuris* al sistema de las obligaciones *bona fidei*.
- Identificar y distinguir por sus características a los diversos contratos de buena fe del Derecho romano clásico, así como los casos especiales de los mismos.

## Contenido:

- 5.1. *Contrahere* y *contractus*. El contrato: su bilateralidad, reciprocidad de las obligaciones. Obligaciones *stricti iuris* y obligaciones *bonae fidei*. Esquema general de los contratos del Derecho romano clásico: *depositum*, *mandatum*, *societas*, *emptio venditio* y *locatio conductio*.
- 5.2. *Depositum*. Definición. Elementos personales. Objeto. Su gratuidad. Obligaciones del depositante y obligaciones del depositario. Acciones que proceden. Casos especiales de depósito.
  - a) *Depositum irregulare*.
  - b) *Depositum apud sequestrem*.
  - c) *Depositum miserabile*.
- 5.3. *Mandatum* y *gestio negotiorum*.
  - a) Representación directa e indirecta.
  - b) *Mandatum*. Definición. Elementos personales: *mandator* y *procurator*. Objeto. Su gratuidad. Obligaciones del mandante y obligaciones del mandatario. Extinción del mandato. Acciones que proceden. Casos especiales de mandato: i) *mandatum tua gratia*, ii) *mandatum pecuniae credentiae vel qualificatum* iii) *procuratio in rem suam*, y iv) *mandatum post mortem*.
  - c) *Gestio negotiorum*. *Animus aliena negotia gerendi*. Obligaciones del gestor. Obligaciones del *dominus negotii*. Acciones que proceden.
- 5.4. *Societas*. Personalidad jurídica. Elementos personales. Objeto. Finalidad. Aportaciones: pérdidas y ganancias. *Societas leuina*. Clases de sociedades:
  - a) *Societas omnium hominum*: i) *societas ex re non cito* y ii) *societas quaestus*.
  - b) *Societas particularis*: i) *societas in ius rei* y ii) *societas aliena negotiorum*. Obligaciones de los socios. Extinción de la sociedad. Acciones que proceden.
- 5.5. *Emptio-venditio*. Definición. Elementos personales. Objeto: *merx* y *pretium*. Estudio particular de la *emptio spei* y de la *emptio rei speratae*. Obligaciones del *venditor*: su obligación de *tradere* y el fin adquisitivo de la *emptio*. Responsabilidad para el caso de evicción y su responsabilidad por vicios ocultos: *actio redhibitoria* y *actio quanti minoris*.

## DERECHO ROMANO II

Obligaciones del *emptor*: *pretium dare*, recibir la mercancía y resarcir los gastos hechos para la conservación de la cosa. Acciones que proceden. Teoría del riesgo en la *emptio venditio*: la regla *periculum est emptoris*. Pactos que pueden celebrarse en la *emptio-venditio*: a) *Lex commissoria*, b) *In idem additio*, c) *Pactum displicentiae*, d) *Pactum de retrovendendo* y e) *Pactum de retrovendendo*. Arras. Diferencias entre la compraventa romana y la mexicana (tomando como base el Código Civil para el Distrito Federal).

5.6. *Locatio conductio*. Definición. Elementos personales.

Clases:

- Locatio-conductio rei*. Definición. Elementos personales. Obligaciones del *locator*. Obligaciones del *conductor*. *Relocatio tictia*.
- Locatio-conductio operarum*. Definición. Elementos personales. Obligaciones del *locator* y obligaciones del *conductor*.
- Locatio-conductio operis*. Definición. Elementos personales. Obligaciones del *locator* y obligaciones del *conductor*. Modalidades de seguro en la *locatio conductio operis*: *Lex Rhodia de iactu, averisio y receptum res selvas fore*.
- Acciones que proceden: *actio locati* y *actio conducti*.

## VI. DERECHO SUCESORIO ROMANO.

Objetivos Particulares:

- Identificar las dos vías sucesorias de carácter universal y *mortis causa* del Derecho romano.
- Demostrar la improcedencia simultánea de ambas vías sucesorias.
- Exponer las reglas comunes a ambas vías sucesorias.
- Explicar la evolución de la sucesión legítima a través de las diferentes etapas de desarrollo del Derecho romano e identificar quiénes eran llamados a la misma.
- Describir el desarrollo de la sucesión testamentaria a lo largo de los distintos períodos del Derecho romano y de las reglas y requisitos para su procedencia.
- Exponer un concepto preciso del testamento, familiarizar con las clases de testamento más importantes.
- Explicar las causas que podían motivar la nulidad e ineficacia de un testamento.

Contenido:

- Introducción. Definición de sucesión. Sus clases: particular y universal: *mortis causa e inter vivos*. Objeto de la sucesión universal *mortis causa*. Generalidades en torno a las vías sucesorias: a) legítima o *ab intestato* y b) testamentaria: La regla *nonio pro parte testatus pro parte intestatus decedere potest*.
- Reglas comunes a las dos vías sucesorias: Herederos necesarios y herederos voluntarios. Delegación de la herencia. Delación y adición de la herencia. Herencia yacente y herencia vacante. La *usucapio pro herede*. Requisitos y tiempo de aceptación. *Spatium deliberandi e interrogatio in iure*. Renuncia a la herencia. repudiación de la herencia y *beneficium abstinendi*. *Successio* y subrogación del heredero.

## DERECHO ROMANO II

Responsabilidad por la deudas hereditarias. Modos de superación patrimonial: la *separatio bonorum* y el *beneficium inventari*. Los coherederos y el *ius adcrendi*.

6.3. La sucesión ab intestato o legítima. El sistema de las XII Tablas. La vía legítima pretoria; la *bonorum possessio sine tabulis* y *contra tabulas*. *Collatio bonorum libert emancipati*. Reformas imperiales prejustinianae: El *Senatus-consultum Orphitianum*. Reformas justinianae: La vía legítima en las Novelas 118 y 127.

6.4. La sucesión testamentaria. Definiciones romanas de testamento: La de Ulpiano y la de Modestino: Su crítica. La *testament factio* activa y la *testament factio* pasiva. La *heredis institutio*. La substitución vulgar, la substitución pupilar y la substitución cuasipupilar. Desheredación y preterición.

6.5. Evolución de las formas testamentarias. Modalidades testamentarias:

- Formas del *ius civile*: *testamentum calatis comitiis*, *testamentum in procinctu*, *testamentum per aes et libram* y *testamentum per aes et libram* perfeccionado.
- Formas del Derecho pretorio: La *bonorum possessio secundum tabulas*.
- Formas del Derecho postclásico: *Testamentum tripertitum*. Testamento oral *per nuncupationem sine scriptura*, *testamentum holographum*.
- Testamentos especiales: *testamentum militis o militare*, testamento en época de peste, testamento del ciego y *testamentum parentis inter liberos*.

6.6 Nulidad e ineficacia de los testamentos:

- Por defecto inicial: i) en forma, ii) por falta de *testament factio*, iii) por preterición de un suus varón ya nacido, etc.
- Por hechos posteriores a su elaboración: i) *testamentum nuptium*, ii) *testamentum irritum*, iii) *testamentum desitutum*, y iv) *testamentum inofficiosum: la querella inofficiosi testamenti* y la *actio ad supplendum legitimum*.
- Comparación de los sistemas romano y mexicano de la inoficiosidad (tomando como base el Código Civil para el Distrito Federal).

## VII. LAS LIBERALIDADES.

Objetivos Particulares:

- Identificar los principales actos de la liberalidad del Derecho romano.
- Conocer la forma, objeto y clases de legados del Derecho romano.
- Distinguir la calidad de legatario de la del heredero.
- Explicar la revocación, la ineficacia y la adquisición de los legados.
- Tener noticia de la forma, objeto, clases y reglamentación del fideicomiso romano.
- Estar familiarizado con la forma, objeto, finalidad, clases y reglamentación de la donación en el Derecho romano.

Carrera: Licenciado en Derecho

Programa de la asignatura:

DERECHO ROMANO II

Contenido:

7.1. Legados.

- a) Formas y objeto. Clases de legados: i) *legatum per vindicationem*, ii) *legatum per damnationem*, iii) *legatum sinendi modo*, y iv) *legatum per precceptionem*.
  - b) Restricciones legales para finalidad de legar: i) *Lex Furia testamentaria*, ii) *Lex Voconia*, iii) *Lex Falcidia*, iv) *Lex Aelia Sentia*, y v) *Senatusconsultum Pegasianum*.
  - c) Ineficacia de los legados. Por nulidad inicial. Por revocación. Legados caducos. Repudiación de legados.
  - d) Adquisición de los legados. *Dies cedens* y *dies veniens*. Protección procesal del legatario: la *missio in possessionem*, *legatarum servandorum causa* y el *interdicto quod legatorum*.
  - e) Acrecimiento entre colegatarios.
- 7.2. El fideicomiso. Definición. Elementos personales. Forma y objeto. Su *ratio iuris*. Sanción. Manumisión fideicomisaria. Fideicomiso de residuo. Fideicomiso universal. Senado consultos Trebeliano y Pegasiano. Fideicomiso particular y legado.
- 7.3. Donación. Actos lucrativos y actos gratuitos. La donación. Elementos personales. Objeto. Finalidad. Clasificación. Limitaciones: *Lex Cincia*. Revocabilidad e irrevocabilidad de las donaciones. Donaciones nupciales. *Donationes inter virum et uxorem*. *Donatio mortis causa*. Donaciones del patrono. *Donatio sub modo*. Donación universal.

Carrera: Licenciado en Derecho

Programa de la asignatura:

DERECHO ROMANO II

TÉCNICAS DE ENSEÑANZA:

Exposición oral	(X)
Exposición audiovisual	(X)
Ejercicios dentro de clase	(X)
Ejercicios fuera del aula	(X)
Seminarios	( )
Lecturas obligatorias	(X)
Trabajos de investigación	(X)
Prácticas de taller o laboratorio	( )
Prácticas de campo	( )
Otras: a criterio del profesor	(X)

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

Exámenes parciales	(X)
Exámenes finales	(X)
Trabajos y tareas fuera del aula	(X)
Participación en clase	(X)
Asistencia a prácticas	( )
Solución de casos prácticos por los alumnos	(X)
Asistencia a clase	(X)
Otros: a criterio del profesor	(X)

ANTECEDENTES:

Asignatura:

Derecho Romano I

CONSECUENTES:

Asignatura:

Historia del Derecho Mexicano

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	TEMA:
D'Ors, Alvaro <i>Derecho Privado Romano</i> 8a. edición EUNSA Pamplona, 1991.	I al IX
Iglesias, Juan <i>Derecho Romano</i> Instituciones de Derecho Privado 6a. edición Ed. Ariel Barcelona, 1972.	I al IX
Margadam S., Guillermo F. <i>Derecho Privado Romano</i> 11a. edición De. Esfinge S.A. México, 1982.	I al IX
Padilla Salagún, Guimesindo <i>Derecho Romano</i> Publicaciones ENEP Aragón 1er. curso.	I al IX
Schulz (Trad. Esp. de Sanin Cruz Tejedor) Barcelona, 1960) <i>Classical Roman Law</i> Oxford, 1951.	VI al IX

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
D'ORS, Alvaro <i>Derecho Privado Romano</i> 7a. ed. Ed. EUNSA Pamplona, 1989.
KASER, Max <i>Romisches Privatrecht</i> Ein Studienbuch Munich-Berlin, 1960.
Mommesen-Krueger <i>Corpus Iuris Civilis</i> 18a. ed. 3 vols. Berlin, 1955
RICCOBONO et al. <i>Fontes Iuris Romani Anteiustiniani</i> 3 vols. Florenca, 1940.
Arangio Ruiz y Guarino <i>Breviarium Iuris Romani</i> 3a. ed. Nápoles, 1962.

Carrera: Licenciado en Derecho

Programa de la asignatura:

DERECHO ROMANOII

**SUGERENCIAS PARA IMPARTIR LA ASIGNATURA:**

- Para todos los Temas el alumno debe realizar lecturas previas.
- Elaborar en fichas de Trabajo síntesis de cada uno de los Temas.
- Realizar lecturas de autores latinos clásicos: Plauto, Cicerón, Julio César, Plinense, Tito Livio, Tácito y Suetonio, entre otros.
- Resolver planteamientos de casos.
- Conocer el manejo de las fuentes: Digesto, Instituciones de Gayo, Instituciones de Justiniano, Reglas de Ulpiano y Epítome Ulpiano.